



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0714
RADICADO N° 2022-00201-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MALLY EUGENIA SANCHEZ LOPEZ contra ASEAR PLURISERVICIOS S.A.S., el Despacho se pronuncia frente a la impropiedad cometida en el anterior proveído.

CONSIDERACIONES

Efectuado un nuevo estudio del expediente advierte el despacho que, mediante proveído del 26 de septiembre del año en curso, se cometió una impropiedad al momento de fijar la fecha para llevar a cabo la diligencia del artículo 77 del CPTSS, toda vez que allí se plasmó como tal en letras el 25 de septiembre de 2023, sin embargo, en números se indicó el día 18 del mismo mes, siendo la fecha correcta la última de ellas.

Por lo anterior, se corrige la providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, debiéndose advertir que la diligencia prevista en el artículo 77 del CPTSS tendrá lugar el DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am), y no como erradamente se advirtió en la anterior decisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

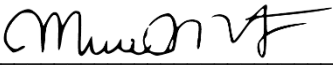
CORREGIR el auto interlocutorio No. 0614 de fecha 26 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que la diligencia prevista en el artículo 77 del CPTSS tendrá lugar el DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO JUZGADO PRIMERO LABORAL
DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS Nro. 177 fijado electrónicamente
en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 27 de octubre de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marín

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63262f49527bf881b5a6ed1f4bb59011cdd01ccfe8c9213beb87be400aee85bd

Documento generado en 26/10/2022 08:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>